

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Octubre 19 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de solicitud remitida por el curador ad litem del señor Guillermo León Barrera Estupiñán el día 4 de este mes y año.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1851

Cali, Octubre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00305-00

Mediante escrito radicado a través de correo electrónico, el curador ad litem del señor Guillermo León Barrera Estupiñán solicita el aplazamiento de la audiencia señalada por el despacho para el día 10 de Noviembre de 2022, debido que para esa misma fecha fue fijada diligencia en otro juzgado mediante providencia del 25 de Agosto de 2022, antes del auto proferido por este Despacho, lo cual acredita, por lo que se accede a lo pedido y se señala nueva fecha, **para el día veintiséis (26) del mes de enero de 2023, desde las 8.30 de la mañana**

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
176 DEL 20/OCT/2022.

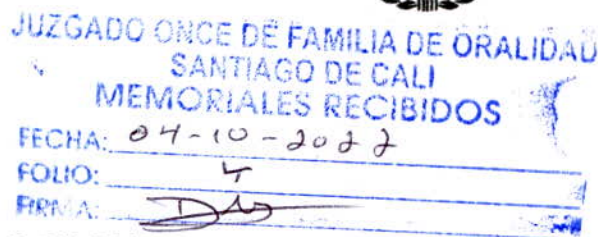
MIRAR ESCRITO ABAJO

JESUS CARDONA LOZADA

ABOGADO TITULADO
ASESOR JURIDICO



Cali, Octubre 4 de 2022.



Honorable:

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZA DEL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI.

Palacio de Justicia.

Cali.

ASUNTO: Solicitud de aplazamiento de audiencia decretada por medio del auto No.1626 del 14 de septiembre del 2022.

Demandante: MARIA ERIALETH VELASCO TAMAYO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS ARTURO BARRERA ESTUPIÑAN.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO.

Radicado: 2021-0305.

Respetuosa y Comedidamente, solicito a ustedes el **APLAZAMIENTO** de la audiencia programada para el día 10 de Noviembre de 2022 a las 8:30 am, del proceso de la referencia y se fije nueva fecha para su desarrollo.

Lo anterior considerando que fue también determinado por ustedes en auto No. 1753 del día 25 de Agosto del 2022, audiencia para el mismo día, 10 de Noviembre de 2022 a las 8:00 am, con radicado 2021-00487 en donde ejerzo como abogado de confianza del demandado el señor EUCLIDES OBANDO SOLARTE.

Favor enviar si es posible respuesta al correo: jesuscardonal051@hotmail.com, dirección **Carrera 5 # 10-63 Oficina 619** Edificio Colseguros o al celular **3117710457**.

Atentamente.

JESUS CARDONA LOZADA

CC. No. 14'996.565 de Cali

T.P. No 153.358 del C. S. de la J.

Abogado - JESUS CARDONA LOZADA

3117710457-3043831341

Consultorio: Carrera 5 No. 10-63 Edificio COLSEGUROS Oficina 619.

Email: jesuscardonal051@hotmail.com

Cali-



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00487-00. UMH VS EUCLIDES OBANDO SOLARTE

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2022

Auxiliar Judicial,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 1753

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2021-00487-00 UMH

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por la señora Marlene Rodriguez Bedoya contra Euclides Obando Solarte, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones sin que hubiera pronunciamiento alguno por la parte actora. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00487-00. UMH VS EUCLIDES OBANDO SOLARTE

PRIMERO. - Señalar el día 10 de noviembre de 2022 a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, a efectos de formularse interrogatorio.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ab58f82545480eabb53429845f61925dd018ea286cde796092679345954204**

Documento generado en 24/08/2022 07:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>